VALPARAÍSO, 17 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 112

La Cámara de Diputados, en sesión 62° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando que:

Con preocupación advertimos lo sucedido recientemente en la Ruta 5 Sur, que con ocasión de un accidente quedó completamente obstaculizada, generando un atochamiento que superó las 15 horas de retraso, afectando a los usuarios, imposibilitándolos de llegar a sus destinos a tiempo. Otro ejemplo fue el taco que se produjo en la ruta 68 debido a un accidente y posterior reparación de un poste de luz, lo que provocó una larga fila desde Pudahuel hasta Curacaví. Estos son sólo ejemplos de lo que ocurre en la actualidad en las carreteras del país, que, si bien son fortuitas, se hacen cada vez más habituales, afectando al usuario, generándoles perjuicios de toda índole y externalidades negativas, siendo el Estado quien debe hacerse cargo.

Perjuicios para el Estado por la falta de ejecución de obras por parte de la empresa concesionaria es la ocurrida en la región de Coquimbo, específicamente la ruta 43 Ovalle-La Serena, donde un comité de expertos deberá decidir respecto al reintegro del dinero por parte de la empresa por no ejecución del contrato después de seis años, aproximadamente 416 mil UF, hecho que solo ratifica la necesidad de contar con un mejor sistema de control de concesiones.

Estos hechos generan una gran preocupación y alerta acerca de la necesidad de contar con soluciones concretas por parte de órganos competentes, que den respuesta efectiva e inmediata, además, de brindar medidas en favor de los usuarios y usuarias que utilizan estas vías.

A lo anterior, se agrega la evaluación del correcto cumplimiento de los contratos de concesión que celebra el Estado con las empresas a cargo de la ejecución de obras en las carreteras, regulado por el Reglamento de Concesiones D.S MOP N° 956 de 1997 - quienes deben ejecutar correctamente las obras licitadas, mantenerlas, conservarlas, y operarlas — la cual es hecha por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Concesiones.

La legislación vigente, es del todo precario. El sistema de fiscalización a las empresas concesionarias, debido a que ni el decreto 900 ni el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas 956 entregan certeza al momento de la fiscalización de las obras camineras, puesto que los fiscalizadores de la Dirección de Concesiones están a cargo de la totalidad de obras concesionadas del país., no logrando ser un ente robusto para poder realizar dicha función.

Ante los hechos descritos y la legislación vigente en la materia, es menester tener un organismo de capacidad técnica idónea para realizar la función fiscalizadora respecto del cumplimiento de contratos de concesión de rutas, así como también sea un lugar donde los usuarios puedan dirigir sus inquietudes, sugerencias y reclamos y que ante irregularidades que puedan presentarse, aplique las sanciones que correspondan.

El mismo ministerio para las concesiones de sistemas sanitarios y de agua potable se organiza a través de una Superintendencia de Servicios Sanitarios

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que cree una Superintendencia de Carreteras como órgano público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacione con su Excelencia a través del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de velar por el correcto funcionamiento y desarrollo de las carreteras licitadas como con las que van en un futuro a ser licitadas en el país.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados